



Resolución Ministerial

N° 185-2024-MIMP

Lima, 14 de mayo de 2024

Vistos, el Informe N° D000022-2024-MIMP-DIPAM-LAGT y la Nota N° D000590-2024-MIMP-DIPAM de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la Nota N° D000291-2024-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° D000353-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Informe N° D000058-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D000674-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000302-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que este ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como el grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, se crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, en adelante Programa Nacional Gratitud, y aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF al Programa Nacional Gratitud;

Que, en el numeral 1.2. del artículo 1 del referido Decreto Supremo establece que el Programa Nacional Gratitud se crea sobre la base de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), unidad que se fusiona por absorción con el Programa Nacional Gratitud, en calidad de entidad absorbente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo Decreto Supremo establece que en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de su entrada en vigencia, se constituye, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una Comisión de Transferencia encargada de la fusión



Firmado digitalmente por VIVANCO
DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 18:58:04 -05:00



Firmado digitalmente por COBEÑA
VASQUEZ Matilde Del Carmen FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 18:48:35 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 17:37:16 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
TEJEDA Nubie Marali FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 16:55:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 15:40:13 -05:00

por absorción de la USPPAM del INABIF al Programa Nacional Gratitude, la cual debe instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de emitida la citada Resolución. La referida Comisión se encarga de coordinar y ejecutar el proceso de fusión, así como la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el marco de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, Directiva sobre Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM;

Que, la citada Disposición señala que la Comisión se encarga también de la transferencia de los recursos del Servicio de Medidas Integrales para personas de sesenta años a más (Mi60+) y otras actividades vinculadas a la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyo desarrollo se financia en el marco del Programa Presupuestal 0142 "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados" (PP0142), al Programa Nacional Gratitude. La Comisión se encarga, además, de la transferencia de los recursos de los Centros de Atención de Día, que son administrados por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF, cuyo desarrollo se financia en el marco del Programa Presupuestal 0142 "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados" (PP0142), al Programa Nacional Gratitude;

Que, asimismo, la precitada Disposición prevé que la Comisión se integra por cinco (5) miembros: Tres (3) representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y dos (2) representantes del INABIF, siendo que la Presidencia de la Comisión la ejerce uno (1) de los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a lo propuesto a través del Informe N° D000022-2024-MIMP-DIPAM-LAGT, la Nota N° D000590-2024-MIMP-DIPAM, la Nota N° D000291-2024-MIMP-DGFC y la Nota N° D000353-2024-MIMP-DVMPV, resulta necesario constituir la Comisión de Transferencia encargada de la fusión por absorción de la USPPAM del INABIF al Programa Nacional Gratitude;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, Decreto



Resolución Ministerial

Supremo que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud" y aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Programa Nacional Gratitud; y, la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Transferencia encargada de la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – "Gratitud", en adelante Programa Nacional Gratitud, así como la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

La Comisión de Transferencia está conformada:

Por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- El/La Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, quien la preside.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

– INABIF

- El/La Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a II de la Unidad de Administración.

Los miembros integrantes de la Comisión de Transferencia pueden designar a un/a (01) representante alerno/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia en la oportunidad de su instalación.

Artículo 2.- La Comisión de Transferencia depende del MIMP y se instala en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia está a cargo del/de la Director/a II de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la misma que brinda apoyo técnico y administrativo, coadyuvando al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- La Comisión de Transferencia tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan de trabajo, incluyendo las tareas, responsabilidades y el cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia.
- b) Identificar y cuantificar los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario y otros recursos de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) que es transferido al Programa Nacional Gratiitud.
- c) Identificar y cuantificar los recursos del Servicio de Medidas Integrales para personas de sesenta años a más (Mi60+) y otras actividades vinculadas a la Dirección de Personas Adultas Mayores, cuyo desarrollo se financia en el marco del Programa Presupuestal 0142 "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados" (PP0142).
- d) Identificar y cuantificar los recursos de los Centros de Atención de Día, que son administrados por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF, cuyo desarrollo se financia en el marco del Programa Presupuestal 0142 "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados" (PP0142).
- e) Suscribir las actas respectivas.
- f) Presentar un informe final sobre el proceso de Fusión por Absorción de la USPPAM del INABIF al Programa Nacional Gratiitud.
- g) Constituir equipos de trabajo en razón de las materias que son objeto de transferencia, integrados por servidores de la entidad absorbida y la entidad absorbente, de corresponder.
- h) Otros que le encargue el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 5.- La Comisión de Transferencia constituida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, "Lineamientos para implementar el



Resolución Ministerial

proceso de fusión de Entidades de la Administración Pública Central", aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM.

Artículo 6.- La Comisión de Transferencia constituida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial solicita el apoyo de los órganos e instancias que requiera del MIMP y del INABIF, para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 8.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2024 09:50:12 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables